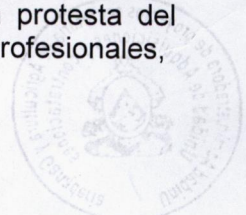


CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES
SERVICIOS PROFESIONALES/EMPRENDESURFIDA816-HN/N°22
Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **JOEL ULISES SEVILLA PALMA**, mayor de edad, soltero, profesión Ingeniero Agronomo, de nacionalidad hondureño, con identidad No. 1623-1970-00445, quien en adelante se denominara "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios Profesionales de **JOEL ULISES SEVILLA PALMA**, como **COORDINADOR DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION**, del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, **EMPRENDESUR**, adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, descritas en los Terminos de Referencia que forman parte integral del presente contrato, y detalladas a continuación: **1.-** La planificación, la validación y actualización del marco lógico y la elaboración de los POA; **2.-** El seguimiento continuo sobre la base de las actividades planificadas; **3.-** Evaluaciones internas que conlleven a la toma de decisiones oportunas para el buen funcionamiento del proyecto; **4.-** Supervisar la contratación la ejecución de consultorías para la evaluación a medio término, al final y estudios puntuales y estudios de caso); **5.-** La sistematización del proceso de la ejecución del proyecto para rescatar las lecciones aprendidas y las "buenas prácticas"; **6.-** Coordinar la medición, análisis y difusión de los aspectos "tangibles" de la implementación del programa (indicadores, logros) y para ello se vale de instrumentos y herramientas de apoyo, como son el sistema de seguimiento automatizado, que ayudará a garantizar la efectividad y eficiencia del sistema, y el Sistema de Información Geográfica, que proporciona una perspectiva espacial a la información de SyE, permitiendo visualizar la distribución geográfica de las acciones y analizar cuándo, dónde y por qué el programa es exitoso o no; **7.-** Elaborar la metodología y los TDR para la realización de la Línea de Base, de acuerdo con el Gerente del Proyecto, con los Coordinadores de componentes y las/los Especialistas en género y ambiente del proyecto, FIDA, SAG y otros vinculados con el tema; **8.-** Integrarse en las Redes para el manejo del conocimiento del FIDA (y otras Redes) y proporcionar la información requerida por el RIMS del FIDA; **9.-** Facilitar todos los insumos necesarios para apoyar, durante el último año, la evaluación de efectos e impactos para tener una medición de los efectos e impactos del programa en la población-objetivo; **10.-** Facilitar todos los insumos necesarios al final del proyecto para que terceros preparen el informe de terminación del proyecto, el cual describirá y analizará el desempeño global del proyecto de acuerdo a criterios preestablecidos; **11.-** Diseñar la Metodología y los TDR para el estudio de la Línea de Base y supervisar su ejecución; **12.-** Diseñar el sistema de PS&E; **13.-** Anualmente, coordinará y será responsable final de la formulación de la propuesta del POA del Proyecto; **14.-** Capacitar a todo el personal del proyecto en el uso del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Sistematización; **15.-** Capacitar a las ONG's y Empresas que participen ofreciendo servicios para el Proyecto; **16.-** Capacitar las Organizaciones de Productores para implementar sistemas de seguimiento y evaluación participativos; **17.-** Evaluar la ejecución del POA y los efectos en la población objetivo; **18.-** Verificar el avance, la contribución de las comunidades y el buen funcionamiento del proceso de programación / ejecución de las actividades; **19.-** Coordinar y supervisar la operación y el mantenimiento del sistema de planificación operativa y el S&E en todos los niveles; **20.-** Administrar el Archivo de documentos técnicos; **21.-** Coordinar los procesos de institucionalización del aprendizaje sobre la experiencia e incorporar recomendaciones; **22.-** Elaborar la información necesaria para las Misiones de Supervisión del FIDA; **23.-** Preparar informes semestrales y anuales de seguimiento y de evaluación a satisfacción del FIDA; **24.-** Preparar informes periódicos a requerimiento de la Gerencia del Proyecto, del Consejo Orientador del Programa (CDP), FIDA y SAG. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiador para el **CONTRATADO**.- **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del **CONTRATADO**, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Programa **EMPRENDESUR**.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en el Departamento de Chouteca, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del **CONTRATADO**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales,

JUSP

[Handwritten signature]



será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.-

CLAUSULA OCTAVA: El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), por la Suma de HNL. 243,029.24 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON 24/100, monto total por la vigencia del contrato, además se reconocerá decimotercero y decimocuarto mes de salario, calculados en base a HNL. 40,960.00 mensual (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS), mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 01, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 0000.-**

CLAUSULA NOVENA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaría.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.-

Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El

rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.-

La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.-

Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; 8.- La promoción y participación en

riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza

mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo

Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 04 de enero de 2016, teniendo como fecha de finalización al 30 de junio del 2016, pudiendo ser objeto de

prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de

anticipación a la fecha de terminación del contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA: Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE,

obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de enero del Año Dos Mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




JOEL ULISES SEVILLA PALMA
EL CONTRATADO
ID.1623-1970-00445

